

**INTERVENCIÓN GENERAL**

## ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Pleno, de fecha 19 de diciembre de 2013, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones, queda elevada a definitiva la aprobación de la modificación de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES de esta Excm. Diputación Provincial, y se publica, a continuación, el contenido de dicha modificación que afecta al artículo 25 y se concreta en el tenor literal siguiente:

2. El procedimiento se iniciará a instancia del interesado.

3. Subvenciones nominativas de concesión directa. Podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas en los distintos presupuestos que integran el General de la Diputación Provincial de Cuenca, siempre que aparezca el beneficiario, el importe a conceder y el objeto de la subvención.

Para conceder una subvención nominativa de forma directa, será necesaria la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Solicitud del beneficiario según el modelo normalizado (Anexo I), acompañada de la memoria explicativa del proyecto o actividad de la subvención.

b) Informe-propuesta del Jefe del Servicio, con el Vº Bª del Diputado del Área, acompañando propuesta de resolución o borrador de convenio.

c) Autorización del Diputado de Hacienda.

d) Informe de la Intervención de fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.

e) Documento contable en fase AD o ADO.

f) Decreto de concesión, en el que deberá figurar:

I. Beneficiario, con el número o código de identificación fiscal, objeto y cuantía de la subvención.

II. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

III. Plazo o término para realizar la actividad objeto de subvención, y para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se conceden.

IV. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y, en su caso, garantías que habrán de aportar los beneficiarios.

V. Indicación de su compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administración o entes públicos nacionales o europeos. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

VI. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

g) Contabilización documento AD o ADO

4. Subvenciones extraordinarias de concesión directa. Podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan un carácter excepcional, es decir, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Para conceder una subvención extraordinaria de forma directa, será necesaria la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Solicitud del beneficiario según el modelo normalizado (Anexo I), acompañada de la memoria explicativa del proyecto o actividad de la subvención.

b) Informe-propuesta del Jefe del Servicio, con el Vº Bº del Diputado del Área, que acredite las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas de carácter extraordinario y que dificulten su convocatoria pública, acompañando propuesta de resolución o borrador de convenio.

c) Autorización del Diputado de Hacienda.

d) Informe de la Intervención de fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.

- e) Documento contable en fase previa AD o ADO.
- f) Decreto de concesión, en el que deberá figurar:
  - I. Beneficiario, con el número o código de identificación fiscal, objeto y cuantía de la subvención.
  - II. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
  - III. Plazo o término para realizar la actividad objeto de subvención, y para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se conceden.
  - IV. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y, en su caso, garantías que habrán de aportar los beneficiarios.
  - V. Indicación de su compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administración o entes públicos nacionales o europeos. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
  - VI. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.
- g) Contabilización documento AD o ADO.”

Cuenca 20 de enero de 2014.

El Presidente,

Fdo.: Benjamín Prieto Valencia